CONV/CMIC-OC/ASF/2507/VO.BO.DJ222

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EL LICENCIADO DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EMILIO BARRIGA DELGADO, AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO Y LA MAESTRA MARLEN MORALES SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## A N T E C E D E N T E S

**ÚNICO.** El **15 de marzo de 2017**, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto fue, entre otros: impulsar una nueva cultura de la contratación de obra pública; generación de condiciones de bienestar, orientados a la eficiencia, eficacia y oportunidad en la transparencia del gasto público destinado a la infraestructura; fortalecimiento de mecanismos para el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio presupuestal en tiempo y forma, para evitar sobrecostos de los proyectos y fomento de talleres y programas de capacitación orientados a impulsar "la Nueva Cultura de la Contratación", así como la trasparencia y buenas prácticas que inhiban la corrupción, en todos los niveles de gobierno.

## D E C L A R A C I O N E S

**I. Declara "LA ASF" a través de su representante, que:**

a) Es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos



REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

b) En términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene a su cargo, entre otras atribuciones, fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las Entidades ~~F~~ederativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y de los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promoverá y dará seguimiento ante las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales, de las Entidades ~~F~~ederativas, de los Municipios y de las ~~A~~lcaldías de la Ciudad de México; y los particulares, a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y presentará denuncias y querellas penales.

c) El **LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO**, en su carácter de Auditor Superior de la Federación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 89, fracciones I y XIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracción



cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

I y 8, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

d) Para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, en la Ciudad de México.

**II. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:**

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales son órganos de consulta y colaboración del Estado.



CMIC REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

e) El **MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública 79,104 de fecha 15 de mayo de 2025, otorgada bajo la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público número 26 de la Ciudad de México; facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

f) Para **"LA CMIC"** es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través del intercambio de información e instalación de comisiones o grupos de trabajo para dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

g) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación; por lo tanto, cuenta con Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, del Capítulo III BIS y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

h) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de estas.

i) Para su mejor funcionamiento, tiene 44 Delegaciones y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional; por lo que tiene presencia en todas las Entidades de la República Mexicana.

j) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**III. Declaran "LAS PARTES", que:**

a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.



cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO.**
El presente Convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación entre **"LA CMIC"** y **"LA ASF"**, para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias, en la realización de diversas acciones de beneficio común en materia de transparencia y rendición de cuentas; buenas prácticas de contratación; fomento del diálogo con el sector formal de la construcción y cumplimiento de obligaciones de fiscalización y capacitación.

**SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.**
Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio se realizará lo siguiente:

a) Difundir por los diferentes medios con que cuenten **"LAS PARTES"**, los objetivos, alcances y acciones que den como resultado del presente Convenio.

b) Instrumentar acciones que, conforme a la normatividad aplicable, promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, en los diversos programas organizados por **"LA ASF"**, enfocados en los objetivos del presente Convenio.

c) Promover de manera conjunta, acciones de capacitación que contribuyan a la identificación temprana de posibles problemáticas en materia de fiscalización, para que los afiliados a **"LA CMIC"** puedan cumplir oportunamente con sus obligaciones en este ámbito.

**TERCERA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

**I) DE "LA ASF":**

a) Promover, difundir y otorgar cursos, talleres, webinars; entre otros, a los afiliados de **"LA CMIC"**, con la finalidad que los industriales formales de la construcción conozcan los derechos y obligaciones ante **"LA ASF"** que podrían derivar de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con presupuesto federal.



cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

b) Organizar y difundir eventos locales, regionales y/o nacionales, en donde se considere relevante que los constructores afiliados a **"LA CMIC"** puedan participar.

c) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**II) DE "LA CMIC":**

a) Difundir entre sus afiliados, a través de sus redes sociales, página web, correo institucional, podcats y cualquier otro medio que considere conveniente; los eventos, cursos, talleres, webinars, mesas de trabajo, etc. que organice **"LA ASF",** en materia de transparencia; rendición de cuentas; buenas prácticas; anticorrupción; fiscalización, entre otros.

b) Contribuir en la capacitación del personal de "LA ASF", mediante los planes y programas con que cuente "LA CMIC", a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas, así como brindarles las facilidades necesarias para que el personal que determine "LA ASF", participe en los mismos; ello, bajo los mecanismos, procesos y demás determinaciones que al efecto establezca "LA CMIC".

c) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**
Para la ejecución de actividades específicas, se podrán elaborar programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**
**"LAS PARTES"** convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá



cmic REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**SEXTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de persona con atribuciones suficientes.

En ese sentido, se deja sin efectos el Convenio Marco de Colaboración que las partes suscribieron el pasado 15 de marzo de 2017.

**SÉPTIMA. - TERMINACIÓN.**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, pero en este caso las **"PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**OCTAVA. – ENLACES.**

**"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

Por parte de **"LA ASF"**:

- **Mtro. Emilio Barriga Delgado**, Auditor Especial del Gasto Federalizado; correo electrónico **ebarriga@asf.gob.mx**; teléfono: **5552001500 ext. 10293**

Por parte de **"LA CMIC"**.

- **Ing. Roberto Macías Quintanilla,** Coordinador de Enlace Ejecutivo; correo electrónico **roberto.macias@cmic.org**; teléfono: **5554247400 ext. 7471**

- **Arq. Alfonso Carrillo Silva**, Coordinador Técnico de Información y Atención a Sectores, correo: **alfonso.carrillo@cmic.org**, teléfono: **5554247400 ext. 7452**



CMIC REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA

**NOVENA. - CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución esta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se hará constar por escrito. En caso contrario, **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa presente pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio Marco de Colaboración intervienen y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 05 de agosto de 2025.

**POR "LA ASF"**

**Lic. David Rogelio Colmenares Páramo**
Auditor Superior de la Federación

**POR "LA CMIC"**

**Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled**
Presidente del Consejo Directivo

**TESTIGOS**

**Mtro. Emilio Barriga Delgado**
Auditor Especial del Gasto Federalizado

**Ing. Roberto Macías Quintanilla**
Coordinador de Enlace Ejecutivo

**Mtra. Marlen Morales Sánchez**
Titular de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación

**Mtro. Benjamín Cárdenas Chávez**
Vicepresidente Ejecutivo de Instituciones



CMIC REVISADO DIRECCIÓN JURIDICA